



CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 100-0052-CDI23

MODALIDAD "ACUERDO MARCO"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00461594- -CAT-SCA#MEC

"COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO"

UNIDAD SOLICITANTE:

- 1) MINISTERIO DE SALUD.
- 2) HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.
- 3) HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN.
- 4) MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO.

OBJETO DEL LLAMADO:

"Adquisición de productos médicos del grupo terapéutico suturas, para las distintas dependencias del Ministerio de Salud".

AUTORIZADO POR:

RESOL-2023-95-E-CAT-SCA#MEC

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$19.402.570,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 20 DE MARZO DE 2023 A HORAS 09:00 AM.** A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 20 DE MARZO DE 2023 A HORAS 09:00 AM.** A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE BASES DE CONDICIONES E INFORMES:

LAS BASES DE CONDICIONES PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

- a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>
- b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

contrataciones.scya@catamarca.gov.ar



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 100-0052-CDI23
MODALIDAD "ACUERDO MARCO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00461594- -CAT-SCA#MEC

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE N° 1 (U.S. N° 1)

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: DIR. PROV. DE FARMACIA E INSUMOS

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 11

CUIT S.A.F.: 30-66810788-1

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: divisioncompras.ms@gmail.com

UNIDAD SOLICITANTE N° 2 (U.S. N° 2)

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F.: 30-70801164-5

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: sanjuanbautistaadm@hotmail.com

UNIDAD SOLICITANTE N° 3 (U.S. N° 3)

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 24

CUIT S.A.F.: 30-70799747-4

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AVDA. VIRGEN DEL VALLE N° 1050, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: licitacion17@gmail.com.

UNIDAD SOLICITANTE N° 4 (U.S. N° 4)

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 28

CUIT S.A.F.: 30-71159205-5

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Hernando de Pedraza N° 1650, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: lencinasariel@hotmail.com

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

b) Reglamento Parcial Nº2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley Nº5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº1122/01 y Nº445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; las presentes Bases de Condiciones y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2º - OBJETO DEL LLAMADO: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada tiene como objeto la **“Adquisición de productos médicos del grupo terapéutico suturas, para las distintas dependencias del Ministerio de Salud”**, según Anexo I que forman parte integrante de las presentes Bases de Condiciones y detalle del **PROCESO Nº 100-0052-CPR23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, asciende a la suma de: **PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$19.402.570,00).**

ARTÍCULO 4º - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada será la de Acuerdo Marco, conforme lo establecen los artículos 22º f) y 28º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorios. El Acuerdo Marco es una modalidad de contratación mediante el cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Jurisdicciones o Entidades de la Administración Pública Provincial, en la forma, plazos y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo. Los bienes y servicios incluidos en un Acuerdo Marco vigente serán publicados y difundidos a los Organismos solicitantes.

ARTÍCULO 5º - DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración **TRES (03) meses**, el plazo comenzará a computarse desde la fecha de su perfeccionamiento, es decir, desde la suscripción del Acuerdo.

ARTÍCULO 6º - PRÓRROGA DEL CONTRATO: La Secretaría de Compras y Abastecimiento de la Provincia se reserva la facultad de prórroga del Acuerdo Marco a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga se realizará en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32º de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y sus modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

Si la Secretaría de Compras y Abastecimiento utilizare la facultad de prórroga, fijara el día y la hora en el acto administrativo, para la suscripción del Acuerdo Marco de Prórroga.

ARTÍCULO 7º - DESCARGA Y CONSULTA DE LAS BASES DE CONDICIONES: Las presentes bases de condiciones no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas a las presentes bases de condiciones, el proveedor deberá haber cumplido con el



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas a las Bases de Condiciones deberán efectuarse por medio del *SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR"*. En oportunidad de realizar una consulta a las Bases de Condiciones, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 8° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS A LAS BASES DE CONDICIONES: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado las bases de condiciones y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante de las Bases de Condiciones y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones a las Bases de Condiciones deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 9° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **DÍA 20 DE MARZO DE 2023 A HORAS 09:00 AM.,** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de estas Bases de Condiciones, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar estas bases firmadas junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 10° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada de Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III).

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real y comercial (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

c) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) Cuando el monto total de la oferta económica sea superior a (\$21.133.000,00) debe constituir GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 16° de las presentes Bases de Condiciones, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 30°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 31° de las presentes bases de condiciones.

e) En caso de corresponder: SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

f) Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan. Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón 21 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 08:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de la de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y verificará la documentación societaria, los firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 11° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

La cotización se deberá realizar por Renglón completo. No se admitirán cotizaciones parciales de renglón. Los oferentes podrán cotizar uno, varios o todos los renglones.

ARTÍCULO 12° - INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los valores cotizados deberán ser respetados por el oferente durante la vigencia de todo el plazo fijado para el Acuerdo Marco, no pudiendo variarse los mismos por el término de TRES (3) meses.

ARTICULO 13° - ESPECIFICACIONES: Respecto a los bienes a proveer deberá indicar con la mayor precisión posible y sin lugar a interpretaciones ambiguas, para cada ítem la marca y número de certificado otorgado por la ANMAT, y toda otra característica técnica que permitan individualizar lo cotizado; la Administración podrá requerir las aclaraciones que consideren necesarias. No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizada su venta por ANMAT.

ARTÍCULO 14° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Los bienes ofrecidos deberán cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (particulares y generales), establecidas en Anexo I.

ARTÍCULO 15° - FLETE – ACARREO - DESCARGA: El flete y acarreo para la entrega del objeto de la presente contratación, en los lugares acordados para la entrega, estará a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 16° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o contratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 18° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en las presentes bases de condiciones. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 19° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 20°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 21°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 22° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 23° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 24° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEERDOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL..... CINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA..... TRES (03) PUNTOS**

TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO.....05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **CERO (0) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

**De UNO (1) a CINCO (5) días hábiles
De SEIS (6) a DIEZ (10) días hábiles**

**03 Puntos
01 Punto**

ARTÍCULO 25° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en estas Bases de Condiciones al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

ARTÍCULO 26° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será por reglón completo. Cada renglón se adjudicará en forma total a un oferente. Pudiéndose Adjudicar varios renglones a varios oferentes.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 27° - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO: El Acuerdo Marco se perfecciona con la suscripción del Contrato de Acuerdo Marco correspondiente entre el y/o los adjudicatario/s y la Secretaría de Compras y Abastecimiento. La suscripción del Acuerdo Marco otorga a el y/o los proveedores adjudicatarios el derecho a que los Bienes en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo disponible en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra que se emitan. Las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones sólo podrán adquirir los bienes comprendidos en el catálogo del Acuerdo Marco del proveedor que haya suscripto dicho Acuerdo Marco, salvo la excepción establecida en el artículo 173° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127, y sus modificatorias. En dicho Acuerdo se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan de las presentes Bases de Condiciones.

ARTÍCULO 28° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de duración del Acuerdo Marco, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, confeccionarán las solicitudes y si la Secretaría de Compras y Abastecimiento lo considera procedente, autorizara dicha la solicitud. Una vez autorizada, las Unidades Responsables emitirán la Orden de Compra directamente al proveedor.

Al momento de emitir la Orden de Compra, el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", reflejará las cantidades disponibles del producto requerido. En la Orden de Compra deberá constar la dirección y el horario para la entrega de los bienes requeridos. La orden de compra deberá respetar las pautas de condiciones de entrega enumeradas en las presentes Bases de Condiciones.

La misma será enviada al domicilio electrónico constituido por el proveedor. Deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación e incluirá las cantidades máximas a entregar en cada solicitud de compra; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y las presentes Bases de Condiciones.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 29° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de cada una de las Órdenes de Compra que se emitan, dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la misma.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 30° de las presentes Bases de Condiciones.

ARTÍCULO 30° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº2 del Decreto Acuerdo Nº1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695/38 (CBU 0110466420046600695387) del Banco de la Nación Argentina



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

- Sucursal Catamarca (3155).

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$422.660,00)
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTICULO 31° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$211.330,00).
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.



ARTÍCULO 32° - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El acuerdo resultante de la presente contratación no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciere sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del cocontratante, siendo pasible de las penalidades y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 33° - FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO: La Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia, podrá suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario por razones debidamente fundadas. Asimismo, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá eliminar algún producto o servicio incluido en el Acuerdo Marco y podrá también incorporar nuevos productos mediante la realización de una nueva contratación.

ARTICULO 34° - OBLIGACIONES DE LAS JURISDICCIONES O ENTIDADES: Son obligaciones de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los bienes y requerir, de considerarlo necesario, el asesoramiento integral y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente de la presente contratación.

Asimismo, la no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del Acuerdo Marco, o la emisión de solicitudes por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 35° - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, gestionarán el suministro directo de los bienes y/o servicios comprendidos en el Acuerdo Marco mediante la emisión de Órdenes de Compra.

El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes y/o servicios objeto del Acuerdo que demanden las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces. En efecto, el Proveedor deberá: 1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Responsables de la Provincia, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra; 2. Administrar el stock de productos/servicios y de control de entregas; 3. Transportar los bienes a proveer en la manera que asegure su máxima protección durante el traslado al destino final. 4. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega que determine la Provincia.

ARTÍCULO 36°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega, no podrá ser superior a los **DIEZ (10) días hábiles** a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarse en días hábiles. En caso de ofrecer plazo de entrega superior al requerido, se desestimaré la oferta. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

ARTÍCULO 37°: LUGAR DE ENTREGA: La entrega del objeto de la presente Contratación, se realizará en los lugares y forma establecidas en el ANEXO II y en las Órdenes de Compra que se emitan. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por el oferente.



ARTÍCULO 38°: RECEPCIÓN: El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

Las Direcciones Administrativas, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los productos, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo Nº 1127/20 (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 39° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 40° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: Ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

adjudicatarios, la Secretaría de Compras y Abastecimiento podrá excluir si lo considera pertinente a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco celebrado, tal como lo regula el artículo 174°. Asimismo, el supuesto de incumplimientos de los oferentes y adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 110° a 123°, del Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y sus modificatorias.



CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 100-0052-CDI23
MODALIDAD "ACUERDO MARCO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00461594- -CAT-SCA#MEC

ANEXO I - DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REF.: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL GRUPO TERAPÉUTICO SUTURAS, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$19.402.570,00).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Los proveedores al momento de cotizar deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Habilitación Provincial para comercializar el producto que cotizan.
2. Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Inscripción de ANMAT vigente al momento de la oferta, el mismo deberá ser correspondiente al objeto de la contratación y de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
3. No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizada su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador.
4. Los productos deberán tener un vencimiento posterior a DOCE (12) meses a partir de la fecha de su recepción.

ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES PARTICULARES POR ÍTEMS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	2.9.5-2886.1	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: CARRETE, MATERIAL: LINO, COLOR: BLANCO, MEDIDA: N° 80	HILO DE LINO N° 80 ROLLO X 780 MTS	UNIDAD	22
2	2.9.5-2886.10	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: BOBINA, MATERIAL: LINO, COLOR: BLANCO, MEDIDA: N° 30	HILO DE LINO N° 30 ROLLO X 290 MTS	UNIDAD	12
3	2.9.5-2886.12	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: BOBINA, MATERIAL: LINO, COLOR: BLANCO, MEDIDA: N° 100	HILO DE LINO N°100 ROLLO X 950 MTS	UNIDAD	100
4	2.9.5-2886.143	HILOS DE SUTURA; TIPO: CATGUT CROM N° 0 C/AGUJA CT -1 1/2 CIRC 36.4 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	150
5	2.9.5-2886.144	HILOS DE SUTURA; TIPO: CATGUT CROM N° 1 C/AGUJA CT -1 1/2 CIRC 36.4 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	1.200
6	2.9.5-2886.145	HILOS DE SUTURA ; TIPO: CATGUT CROMADO N°2 C/AGUJA CT 1/2 CIRC 40 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	2.500



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

7	2.9.5-2886.146	HILOS DE SUTURA ; TIPO: CATGUT CROMADO N°2 C/AGUJA CT -1 1/2 CIRC 36.4 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	960
8	2.9.5-2886.147	HILOS DE SUTURA; TIPO: MONONYLON N°2/0 C/A SC-26 3/8 CIRC 26 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES		UNIDAD	540
9	2.9.5-2886.148	HILOS DE SUTURA ; TIPO: MONOFILAMENTO NYLON 3/0 C/A SC-24 3/8 CIRC 24 MM USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	576
10	2.9.5-2886.149	HILOS DE SUTURA; TIPO: MONOFILAMIENTO NYLON 4/0 C/A SC-24 3/8 CIRC 24 MM , USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	576
11	2.9.5-2886.150	HILOS DE SUTURA; TIPO: SEDA N° 3/0 C/AGUJA SH 1/2 CIR 26MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	24
12	2.9.5-2886.151	HILOS DE SUTURA; TIPO: CATGUT SIMPLE, MEDIDA: N° 1, AGUJA: SIN, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD X 150 CM		UNIDAD	1.056
13	2.9.5-2886.152	HILOS DE SUTURA; TIPO: CATGUT SIMPLE, MEDIDA: N° 0, AGUJA: SIN, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD X 150 CM		UNIDAD	540
14	2.9.5-2886.153	HILOS DE SUTURA; TIPO: CATGUT SIMPLE, MEDIDA: N° 2, AGUJA: SIN, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD X 150 CM		UNIDAD	516
15	2.9.5-2886.155	HILOS DE SUTURA; TIPO: MONOFILAMIENTO SINTETICO DE POLIAMIDA, MEDIDA: 5/0, AGUJA: 3/8 DS16, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	432
16	2.9.5-2886.156	HILOS DE SUTURA; TIPO: NYLON MONOFILAMENTO, MEDIDA: 10/0 DE 30 CM, AGUJA: 2 AGUJAS 3/8 CIRC DE 6.2, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA NO ABSORBIBLE MONONYLON 10-0 - OFTALMICO - tipo TAGUM CODIGO NN06VZF*	UNIDAD	180
17	2.9.5-2886.160	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 2 DE 75 CM, AGUJA: MO-45 1/2 CIRC DE 45 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE TIPO VICRYL 2 J536 CON AGUJA /W9246 X UNIDAD	UNIDAD	3.840
18	2.9.5-2886.161	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 3/0 DE 70 CM, AGUJA: CT2 1/2 CIRC DE 26 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE TIPO VICRYL N° 3-0 CODIGO J316 C / AGUJA	UNIDAD	704



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

19	2.9.5-2886.162	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 0 DE 70 CM, AGUJA: 1/2 CIRC DE 26 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	24
20	2.9.5-2886.163	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 3/0 DE 70 CM, AGUJA: SH-1 1/2 CIRC DE 22 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD		UNIDAD	24
21	2.9.5-2886.164	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 8/0 DE 20 CM, AGUJA: 2 AGUJAS TG140-8 3/08 CIRC DE 6,5 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO N° 8/0 OFTALMOLOGICO TIPO VICRYL J 547 G X UNIDAD	UNIDAD	96
22	2.9.5-2886.165	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL, MEDIDA: N° 7/0 DE 45 CM, AGUJA: 2 AGUJAS TG140-8 3/08 CIRC DE 6,5 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA OFTALMOLOGICO ABSORBIBLE TIPO VICRYL N° 7/0 J546G X UNIDAD	UNIDAD	72
23	2.9.5-2886.169	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 0 DE 70 CM C/AGUJA CT-2 1/2 CIRC 26 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE NO ABSORBIBLE 0 TIPO VICRYL J 334 H X UNIDAD	UNIDAD	1.704
24	2.9.5-2886.170	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 2/0 DE 70 CM C/AGUJA CT-1 1/2 CIRC 36.4 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE TIPO VICRYL 2/0 J317H CON AGUJA X UNIDAD	UNIDAD	1.680
25	2.9.5-2886.171	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 3/0 DE 70 CM CON AGUJA RB-1 MASTER, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	TIPO VICRYL J 311 H X UNIDAD	UNIDAD	1.216
26	2.9.5-2886.173	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 4/0 DE 70 CM C/AGUJA RB-1 MASTER 1/2 CIRC 17 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE TIPO VIRYL N° 4-0 CODIGO J315 C / AGUJA	UNIDAD	1.024
27	2.9.5-2886.174	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIGLACTINA 910 C/AG SH 1/2 CIRC 26 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 4/0	SUT.N/ABS.MONONYLON 4-0 TIPO DAFILON BRAUN COD OFTAL. 0936103 X 1 UNID.	UNIDAD	48
28	2.9.5-2886.175	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 5/0 DE 70 CM C/AGUJA RB-1 MASTER 1/2 CIRC 17 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE TIPO VIRYL N° 5-0 CODIGO J314 C / AGUJA	UNIDAD	1.024
29	2.9.5-2886.176	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIGLACTINA 910 C/AG SH 1/2 CIRC 26 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 5/0	SUT.N/ABS.MONONYLON 5/0 TIPO DAFILON BRAUN COD OFTAL. 0936090 X 1 UNID.	UNIDAD	48
30	2.9.5-2886.177	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C/AG SC 26 3/08 CIRC 26 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 2/0 DE 45 CM	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA SC-26 3/08 CIRC 19 mm TIPO PROLENE 8185 T CON UNIDAD	UNIDAD	120



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

31	2.9.5-2886.178	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 6/0 DE 70 CM C/AGUJA RB-1 MASTER 1/2 CIRC 17 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 6/0 J 570 G X UNIDAD	UNIDAD	976
32	2.9.5-2886.179	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C/AG KS 60 MM RECTA, USO: QUIRURGICO, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 2/0	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 2/0 TIPO PROLENE con aguja recta 8423 T POR UNIDAD	UNIDAD	2.048
33	2.9.5-2886.181	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 1 DE 70 CM C/AGUJA CT 1/2 CIRC 40 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 1 J 353 H x UNIDAD	UNIDAD	584
34	2.9.5-2886.182	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C/AG KS RECTA 60 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 3/0	TIPO PROLENE 3/0 COD 8622 H AGUJA RECTA KS 60 mm Con aguja recta	UNIDAD	548
35	2.9.5-2886.183	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 1 DE 90 CM C/AGUJA CT 1/2 CIRC 40 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 1 J 347 H x UNIDAD	UNIDAD	312
36	2.9.5-2886.184	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C 2/AG SH MASTER 1/2 26 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 4/0	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 4/0 TIPO PROLENE 9521 T POR UNIDAD	UNIDAD	608
37	2.9.5-2886.185	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 4/0 DE 70 CM CON AGUJA SH-1 1/2 CIRC 22 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSORBIBLE T/VICRYL N°4-0 J 304 H X 1 UNID.	UNIDAD	240
38	2.9.5-2886.186	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 5/0 DE 70 CM CON AGUJA SC-20 3/8 CIRC 19 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 5/0 J 121 H x UNIDAD	UNIDAD	144
39	2.9.5-2886.187	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C 2/AG MH 1/2 CIRC 36,4 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 3/0	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 3/0 TIPO PROLENE 8522 T AGUJA CURVA POR UNIDAD	UNIDAD	952
40	2.9.5-2886.188	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C/AG CT-1 1/2 CIRC 36,4 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 0	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE TIPO PROLENE 0 CT 8424 X UNIDAD	UNIDAD	1.048
41	2.9.5-2886.189	HILOS DE SUTURA ; TIPO: VICRYL N° 6/0 POLIGLACTINA 910 DE 45 CM CON AGUJA P-3 PRIME, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 6/0 JP 492 G X UNIDAD	UNIDAD	120



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

42	2.9.5-2886.190	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: SOBRES, MATERIAL: POLIPROPILENO MONOFILAMENTAR C/AG CT-1 1/2 CIRC 36,4 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 1	SUTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE TIPO PROLENE 1/0 CT CON AGUJA 8425 H X UNIDAD	UNIDAD	632
43	2.9.5-2886.192	HILOS DE SUTURA; TIPO: VICRYL N° 6/0 POLIGLACTINA 910 DE 45 CM CON 2 AGUJAS S- 14 1/4 CIRC 8 MM USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: SOBRES	UTURA QUIRURGICA POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE 0 TIPO VICRYL J318 X UNIDAD	UNIDAD	144
44	2.9.5-2886.193	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: POLIPROPILENO C 2/AG C-1 LASER DRILL 3/8 13 MM, USO: QUIRURGICO, MEDIDA: 7/0 DE 60 CM		UNIDAD	24
45	2.9.5-2886.194	HILOS DE SUTURA ; TIPO: VICRYL N° 0 DE 70 CM C/AGUJA CT-1 1/2 CIRC 36.4 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 0 J340 H CON AGUJA X UNIDAD	UNIDAD	1.140
46	2.9.5-2886.195	HILOS DE SUTURA ; TIPO: VICRYL N° 1 DE 70 CM C/AGUJA CT-1 1/2 CIRC 36.4 MM, USO: QUIRURGICO, PRESENTACION: UNIDAD	SUTURA QUIRURGICA ACIDO POLIGLICOLICO TRENZADA ABSROBIBLE TIPO VICRYL 1 J341 CON AGUJA X UNIDAD	UNIDAD	1.908
47	2.9.5-2886.5	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: CARRETE, MATERIAL: LINO, MEDIDA: N°20, COLOR: BLANCO	HILO DE LINO N° 20 ROLLO X 170 MTS	UNIDAD	213
48	2.9.5-2886.6	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: CARRETE, MATERIAL: LINO, MEDIDA: N° 40, COLOR: SIN VALOR	HILO DE LINO N° 40 ROLLO X 375 MTS	UNIDAD	10
49	2.9.5-2886.61	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: UNIDAD, MATERIAL: SEDA NEGRA C/AG 1/2 26 MM, MEDIDA: CAL 2/0		UNIDAD	24
50	2.9.5-2886.7	HILOS DE SUTURA; PRESENTACION: CARRETE, MATERIAL: LINO, COLOR: SIN VALOR, MEDIDA: N° 60	HILO DE LINO N° 60 ROLLO X 590 MTS	UNIDAD	12



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 100-0052-CDI23
MODALIDAD "ACUERDO MARCO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00461594- -CAT-SCA#MEC

ANEXO II -
DETALLE DE REPARTICIONES Y LUGARES DE ENTREGA

REF.: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL GRUPO TERAPÉUTICO SUTURAS, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$19.402.570,00).

FLETE – ACARREO - DESCARGA: El flete y acarreo para la entrega del objeto de la presente contratación, en los lugares acordados para la entrega, estará a cargo del proveedor.

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN: Servicio de Farmacia - _AV. Virgen del Valle N° 1050- CATAMARCA – De lunes a viernes de 8 a 12 HS

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA: Servicio de Farmacia - _Avda. Illia y Mariano Moreno- CATAMARCA - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 11:00 HORAS

MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO: Servicio de Farmacia - HERNANDO DE PEDRAZA N° 1650- CATAMARCA – De lunes a viernes de 08:00 A 12:00HS.

MINISTERIO DE SALUD:

DIR. PROV. DE FARMACIA E INSUMOS - CHACABUCO N° 169- EN EL HORARIO DE 8:00HS A 12:00HS DE LUNES A VIERNES.



CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 100-0052-CDI23
MODALIDAD "ACUERDO MARCO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-00461594- -CAT-SCA#MEC

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones - Productos Médicos - Suturas - SCA - Proceso 100-0052-CDI23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.